República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2019-**0**2333** 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en favor de **REFINANCIA S.A.S..** En consecuencia, se tiene como extremo actor en el presente proceso a **REFINANCIA S.A.S.,** en virtud del contrato celebrado.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que adelante la intimación del extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso o Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 002 de hoy 14 DE ENERO 2022.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae6369ef815e79f40dd20b27ab8a9fbe1e8553b6f7cee293a66285fe9f98e8c**
Documento generado en 13/01/2022 09:12:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica